



POSADAS, 10 JUN 1999

VISTO: El Expte N° 253-"Q"/99 Secretaría Académica E/propuestas Reglamento "Estructura Departamental" y "Direcciones de Carreras"; y
CONSIDERANDO:

QUE las reglamentaciones propuestas han sido objeto de análisis y opinión por parte de los Departamentos;

QUE la Comisión de Asuntos Académicos sugiere modificaciones a algunos artículos y al cambio de denominación de Dirección por el Coordinaciones de Carreras;

QUE en la I Sesión Extraordinaria 1° y 2° Cuarto Intermedios del 14 y 20 de mayo de 1999 se aprobó en general y en particular el Despacho N° 66/99 de la citada Comisión;

POR ELLO:

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, QUÍMICAS Y NATURALES
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: DEROGAR el reglamento de Estructura Departamental que fuera aprobado por Resolución CD 031/92 de fecha 21 de mayo de 1992, a partir de la fecha de la presente.-

ARTICULO 2°: APROBAR el Reglamento de Estructura Departamental de la Facultad de Ciencias Exactas, Químicas y Naturales, que como Anexo I de la presente se adjunta.

ARTICULO 3°: APROBAR el Reglamento de Coordinaciones de Carreras de la Facultad de Ciencias Exactas, Químicas y Naturales, que como Anexo II de la presente se adjunta.

ARTICULO 4°: NOTIFICAR al Sr. Decano a los fines establecidos en el artículo 1° inciso "c" de la Ordenanza H.C.S. N° 01/97. -

ARTÍCULO 5°: REGISTRAR. Comunicar. Notificar. Cumplido. ARCHIVAR. -

RESOLUCION C.D.N° 101.99
ias

Ing. ENRIQUE HERMANN HASSEL
SECRETARIO CONSEJO DIRECTIVO
Fac. Cs. Exactas Qcas. y Nat.

Ing. PEDRO ENRIQUE
Presidente Consejo Directivo
Facultad de Ciencias Exactas
Químicas y Naturales

VISTO: Dejo expresa constancia que en la fecha se tomó conocimiento de la Resolución N° 101 del Honorable Consejo Directivo de la F.C.E.Q. y N. de conformidad al Art. 1° inciso "c" de la Ordenanza N° 001/97.
POSADAS, 10 JUN 1999

Lic. HORACIO HECTOR SCHWIETERS
DECANO
Facultad de Ciencias Exactas, Químicas y Naturales
U. Na. M.



Resolución CD Nº 101.99

POSADAS,

ANEXO I
ESTRUCTURA DEPARTAMENTAL
REGLAMENTO

I.- DEL SISTEMA:

La Facultad de Ciencias Exactas, Químicas y Naturales adopta la organización departamental para la integración de actividades pertenecientes a disciplinas epistemológicamente afines en Unidades de planeamiento y desarrollo, bajo la coordinación técnica y dependencia funcional de la Secretaría Académica.-

II.- DE LOS OBJETIVOS:

II.1) El Departamento, es la Unidad de organización docente de la Facultad, y tiene como objetivo general:

La promoción, desarrollo, evaluación y seguimiento de procesos educativos que, de manera permanente, integran acciones de planeamiento, enseñanza, investigación, extensión, formación, desarrollo y conducción académica y, en general toda otra función que, por naturaleza, se inscribe en el campo de las actividades propias del docente universitario.

II.2) El Departamento, como unidad docente de la Facultad, tiene por objetivos específicos en su campo epistemológico orientar, mejorar y coordinar las actividades de enseñanza-aprendizaje, investigación y extensión en la disciplina o interdisciplina; cuidando especialmente la optimización de recursos dentro de un encuadre departamental e institucional.-

II.3) Acorde con lo anterior, el Departamento será la unidad encargada:

- a) en lo interno, de integrar, coordinar, planificar, canalizar apoyar la actividad académica de los docentes que lo integran;
- b) en lo externo, asumir su representación tanto frente a las instancias de gobierno universitario como frente a los sectores de la comunidad con las que se vincule, conjuntamente con la Secretaría de Extensión y Vinculación Tecnológica.

II.4) Se constituye además en el órgano de administración de la Carrera Docente en el ámbito de la Facultad en forma conjunta con las Coordinaciones de Carrera, el Comité Evaluador, las Comisiones Especiales de Evaluación que se constituyan, la Secretaría Académica y el Consejo Directivo.-

III.- DE LA INTEGRACION DE LOS DEPARTAMENTOS:

" (Probable reestructuración)

IV.- DEL ALCANCE Y FUNCIONES:

IV.1) Los Departamentos, dada su competencia científica en su campo epistemológico, serán los órganos de elaboración técnica de las políticas académicas que se instrumenten, por lo que tendrán



101.99

intervención y atribución en los temas de su incumbencia que se traten y resuelvan en los órganos de conducción de la Facultad.-

IV.2) Cada Departamento mantendrá los sistemas de información que se requieran para el permanente conocimiento de la situación académica en su área, abarcando aspectos que incluyen desde las condiciones laborales de los docentes y el rendimiento de los alumnos hasta el reconocimiento de las demandas del medio y los desarrollos de las prestaciones de las que es responsable en otros ámbitos universitarios nacionales y extranjeros.

IV.3) El Departamento será encargado de organizar reuniones científicas, desarrollar ateneos y seminarios internos de formación de sus miembros, y velar para que sea un ámbito propicio de desarrollo académico, no circunscripto sólo a las cuestiones administrativas.-

IV.4) Cada Departamento utilizará para ello todas las vías de comunicación que le permitan la máxima integración interna de sus miembros y la más eficiente vinculación con las redes interuniversitarias que puedan articularse en su campo disciplinario específico.

IV.5) Cada Departamento será el responsable de la organización, planificación, distribución de tareas, apoyo, seguimiento y evaluación de la labor docente de sus miembros.-

IV.6) Cada Departamento será el responsable de la mejora de sus propios niveles de desarrollo y aprovechamiento de los conocimientos que posee, genera y ofrece académicamente en su campo disciplinario.

IV.7) En el marco de la Política Académica Institucional, cada Departamento deberá proponer para la confección del Plan de Trabajo Institucional, las actividades de Enseñanza, Investigación y/o Desarrollo, de Formación y Actualización Docente, de Extensión Universitaria, y toda otra actividad que se considere de interés para la Facultad.-

IV.8) Plan Departamental: Cada Departamento elaborará un Plan de Acción Anual sobre la base del Plan de Trabajo Institucional y de propuestas de cada docente.-

IV.9) Cada Departamento deberá considerar y aprobar el Plan de Trabajo Anual adecuado al formato institucional vigente, que presente cada Docente, pudiendo solicitar cuando lo entienda necesario la colaboración de especialistas. Realizar las observaciones que considere pertinentes a fin que el Docente reformule su planificación. Las actuaciones serán remitidas al Consejo Directivo de la Facultad. Al inicio del Ciclo Lectivo (Clases) de cada año deberán estar los Planes de Trabajo Anual, con la convalidación del Departamento, a disposición del Consejo Directivo.-

IV.10) Cada Departamento coordinará en su ámbito, en función de las demandas de las Coordinaciones de Carrera, los contenidos de los programas de las asignaturas o cursos, de grado y Postgrado; convalidando modificaciones y reestructuraciones, que elevará para su aprobación.-

IV.11) Los Departamentos promoverán y entenderán en la elaboración y aprobación de los Reglamentos por asignatura, enmarcados en la normativa del Régimen de Enseñanza y demás normas. El cumplimiento de tales reglamentos, aprobados en el H.C.D., serán monitoreados desde el Departamento en su ámbito.-

IV.12) Cada Departamento a comienzos del período lectivo elevará a la Secretaría Académica la conformación de los Tribunales Examinadores titulares y suplentes de las asignaturas del mismo.-

IV.13) Los Departamentos realizarán los pedidos de bienes de uso, equipamiento y bibliografía.-



101.99

- IV.14) Los Departamentos convalidarán las solicitudes de licencias de los docentes integrantes del mismo, con conocimiento de los responsables de las asignaturas y previendo las coberturas necesarias durante su ausencia.-
- IV.15) Los Departamentos harán las solicitudes de las necesidades docentes que surjan del Plan de Actividades.-
- IV.16) El Departamento distribuirá la responsabilidad del dictado de las asignaturas que lo integran, afectando al profesor que en cada caso queda a cargo.-
- IV.17) Será función de los Departamentos la realización del control de gestión académica en su área, funcionando como generador continuo de acciones correctivas de la actividad académica.-
- IV.18) El Departamento certificará la prestación de servicios de sus miembros, en las tareas planificadas asignadas y desarrolladas.-

V.- DE LOS MIEMBROS Y DEL GOBIERNO:

V.1) Los Departamentos tendrán como forma de gobierno el siguiente sistema:

- ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
- CONSEJO DEPARTAMENTAL

V.2) La Asamblea Departamental estará constituida por los miembros del Departamento, Profesores: Titulares, Asociados, Adjuntos; Auxiliares de Docencia: Jefe de Trabajos Prácticos, Ayudantes de Primera; todos ellos pertenecientes a la Carrera Docente de nuestra Facultad; y un Alumno ó su suplente. Los adscriptos graduados participarán con voz y sin voto; A tal fin, las nóminas de los miembros habilitados serán legitimadas por el Consejo Departamental que será además responsable de su acreditación en las situaciones de Asamblea.-

V.3) El Consejo Departamental estará constituido por:

- DIRECTOR
- VICE-DIRECTOR
- DOS PROFESORES ó sus SUPLENTES
- DOS AUXILIARES DE DOCENCIA ó sus SUPLENTES
- UN ESTUDIANTE ó su SUPLENTE

y será Órgano Natural del Gobierno del Departamento. No podrán integrar el Consejo más de dos docentes afectados al dictado de la misma asignatura.-

V.4) El Director y Vicedirector del Consejo Departamental surgirán de entre los Profesores del Departamento, elegidos por la Asamblea Departamental, convocada a tal fin. El Director deberá contar, como mínimo, con dedicación Semiexclusiva o equivalente que esté previsto en Carrera Docente.-

V.5) Los Profesores y sus Suplentes serán elegidos por todos los profesores del Departamento.-

V.6) Los Auxiliares y sus Suplentes, serán elegidos por los Auxiliares del Departamento.-

V.7) Los Interinos podrán ser electivos. Los Docentes Suplentes serán electores no efectivos, salvo que el período de la suplencia sea igual o mayor al mandato del Consejo.-

V.8) Los miembros del Consejo Departamental durarán dos años en sus funciones, siendo reelegibles, por no más de dos períodos sucesivos.-

V.9) Serán funciones del Director:



101.99

- V.9.a) Actuar como gestor permanente de la máxima integración y coordinación de la labor departamental, siendo responsable de la promoción de la participación democrática de todos los miembros del Departamento.
- V.9.b) Comunicar a los Docentes del Departamento el contenido del Plan de Trabajo Institucional.
- V.9.c) Recabar del Departamento los aportes para el Plan Institucional y recibir de los Docentes el Plan de Trabajo Anual, a los efectos de su evaluación por el Departamento.
- V.9.d) Elevar a la Secretaría Académica de la Facultad los informes de evaluación y toda la documentación recibida de los Docentes, a los efectos de ser puestos a disposición del Comité Académico, según corresponda, y posterior incorporación al legajo de cada Docente.
- V.9.e) Ejercer la representación del Departamento.
- V.9.f) Convocar y presidir las reuniones de la Asamblea y del Consejo Departamental.
- V.9.g) Firmar toda información oficial del Departamento, en forma conjunta con por lo menos dos miembros del Consejo Departamental.
- V.9.h) Preparar el Orden del Día de las reuniones de la Asamblea y Consejo Departamental.
- V.9.i) Al comienzo del período lectivo, elaborará el cronograma de reuniones ordinarias durante el mismo, de conformidad al número que establezca el Consejo.
- V.9.j) Convocar a reuniones extraordinarias sujeto a las disposiciones pertinentes.
- V.14) El Vicedirector será miembro del Consejo Departamental y asumirá las funciones del Director en caso de:
- V.14.a) Ausencia del mismo.
- V.14.b) Renuncia y/o acefalía por distintas causas, por lo que deberá convocar a elecciones de un nuevo Director.-
- V.15) En caso de acefalía total del Consejo Departamental, la dirección del mismo la asumirá el profesor de mayor antigüedad, quedando obligado a convocar a Asamblea para elección de nuevo Director y Vicedirector dentro de los diez días hábiles de producida la acefalía. El Honorable Consejo Directivo podrá disponer la intervención temporaria del Departamento; si tales instancias no se cumplen.
- V.16) Cada Consejo Departamental elegirá entre sus miembros un Secretario, quien colaborará con el Director en sus actividades y se responsabilizará de las actas de las reuniones del Consejo Departamental y de la Asamblea.-
- V.17) Todo lo resuelto en el Consejo Departamental deberá ser aprobado por simple mayoría de votos expresados a viva voz, salvo casos especiales que el Consejo decida.-
- V.18) Todo lo resuelto por el Consejo Departamental deberá ser publicado en el ámbito de la Facultad en espacios habilitados al efecto, como máximo dentro de los dos días de tomada la medida.-

VI) DE LAS REUNIONES DEL CONSEJO DEPARTAMENTAL:

- VI.1) Las reuniones serán Ordinarias y Extraordinarias y no deben interferir las actividades docentes.
- VI.2) Los demás integrantes del Departamento podrán participar de las reuniones del Consejo Departamental donde tendrán voz pero no voto.
- VI.3) El quórum de la reunión del Consejo Departamental se logrará con la presencia del Director y de tres miembros más.



101.99

VI.4) En caso de ausencia de algún miembro titular, el mismo deberá dar previo aviso al Director con 24 (veinticuatro) horas de antelación a fin de poder convocar al suplente.

VI.5) Las reuniones Ordinarias se llevarán a cabo una vez cada treinta días, dentro del período lectivo. Deberá publicarse la convocatoria en el lugar habilitado a tal efecto y en la misma deberá constar el orden del día, día, hora y lugar de realización de la reunión, con por lo menos 48 (cuarenta y ocho) horas de antelación. En caso de no cumplirse lo antes dicho, por dos veces seguidas o tres veces alternadas, se pondrá en vigencia el artículo V.15 de la presente.

VI.6) Las reuniones extraordinarias serán convocadas por el Director del Departamento, deberá publicarse la convocatoria en el lugar habilitado a tal efecto y en la misma deberá constar el orden del día, día, hora y lugar de realización de la reunión, con por lo menos 48 (cuarenta y ocho) horas de antelación, respondiendo a pedidos formulados por el Decano o Consejo Directivo de la Facultad o por algún miembro del Departamento.

VI.7) Las reuniones Extraordinarias tratarán el Orden del Día preparado por el Director, quien deberá tener en cuenta las iniciativas que hubieren expresado sus miembros. La inclusión de nuevos temas se aceptarán por el voto de las dos terceras partes de los presentes.

VI.8) Los miembros del Consejo Departamental quedarán obligados a asistir a las reuniones ordinarias y extraordinarias para la que fueron convocados. Cuando cualquier miembro incurriera en tres faltas sin aviso continuas o en cinco alternadas, quedará fuera del ente departamental no pudiendo ser reelecto por un período.-

VII) DEL ALCANCE Y FUNCIONES:

VII.A) DEL CONSEJO DEPARTAMENTAL:

VII.A.1) El Consejo Departamental desarrollará su actividad en el ámbito de la enseñanza, formación, investigación capacitación y extensión universitarias.

VII.A.2) El Consejo Departamental convocará a elecciones treinta días antes de proceder a la renovación de sus miembros y elevará las actas eleccionarias correspondientes al Decano para que proceda a la designación respectiva. La convocatoria deberá publicarse en el lugar habilitado a tal efecto y en la misma deberá constar día, hora y lugar de realización del acto.-

VII.A.3) Coordinará adecuadamente los contenidos de los programas de las asignaturas que lo integran.

VII.A.4) Promoverá y coordinará la realización de trabajos de investigación en su ámbito, en coordinación con la Secretaría de Investigación y Postgrado, recurriendo al CIDET en asesoramiento y evaluaciones relacionadas a la actividad.

VII.A.5) Promoverá y organizará actividades de extensión universitaria y ampliación de estudios en conexión con la Secretaría de Extensión y Vinculación Tecnológica de la Facultad.

VII.A.6) Aprobará en primera instancia los planes anuales de actividades de los docentes que lo integran y los elevará a la Secretaría Académica.

VII.A.7) En concordancia con el Régimen de Carrera Docente aprobará y elevará al finalizar el período lectivo un informe sobre las tareas desarrolladas por el Departamento y cada una de las Cátedras que lo integran, contrastándolos con los planes de actividades presentados al inicio del ciclo.

VII.A.8) Propondrá a la Secretaría Académica la integración de las mesas examinadoras de las asignaturas que le competen.-



101.99

VII.A.9) Coordinará los pedidos de elementos y materiales necesarios para las distintas actividades en su ámbito, los que girará luego a la Secretaría pertinente.

VII.A.10) Aprobará y propondrá al Consejo Directivo de la Facultad las modificaciones y reestructuraciones de los programas vigentes en las Asignaturas de su ámbito toda vez que considere necesario.

VII.A.11) Solicitará al Consejo Directivo el llamado a concursos y/o designación de docentes y contratación de investigadores y técnicos; cuando a juicio de la Asamblea así se entienda conveniente, teniendo en consideración las necesidades surgidas del Plan Departamental.

VII.B) DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL:

VII.B.1) La Asamblea Departamental es el órgano superior de funcionamiento del Departamento; se constituye en primera instancia de alzada ante las decisiones del Consejo Departamental.

VII.B.2) La Asamblea será responsable de la elección del Director y Vicedirector del Departamento.

VII.B.3) La Asamblea Departamental será la responsable de la generación y aprobación de toda normativa adicional que interprete necesaria para el funcionamiento del Departamento y que no se contraponga a la presente, al Estatuto de la UNaM y demás normativas vigente.-

VII.B.4) La Asamblea Departamental será convocada por el Director o por la solicitud de las dos terceras partes de los miembros del Departamento.- La convocatoria deberá publicarse en el lugar habilitado a tal efecto en la misma deberá constar día, hora y lugar de realización del acto.-

VII.B.5) En reunión anual convocada al efecto, en fecha de acuerdo al calendario que Institucionalmente se apruebe y con notificación fehaciente a todo los docentes del Departamento, elaborará sobre el consenso de sus integrantes, el Plan Anual Departamental, que deberá prever las actividades de su ámbito

Ing. ENRIQUE HERMANN HASSEL
SECRETARIO CONSEJO DIRECTIVO
Fac. Cs. Exactas Qcas. y Nat.

Ing. PEDRO ENRIQUE
Presidente Consejo Directivo
Facultad de Ciencias Exactas
Químicas y Naturales